

Son tres folios -
Zarate

En Santa Cruz de Tenerife a quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en las Casas Consistoriales.

Ante mi, JOSE EUGENIO DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SE REUNEN

De una parte: el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, DON JOSE EMILIO GARCIA GOMEZ.

De otra: DON FRANCISCO JAVIER CHICO DE GUZMAN GIRON, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en C/ O, Donell, número 47, y en posesión del Documento Nacional de Identidad número 50263059-D.

INTERVIENEN

El primero, en razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

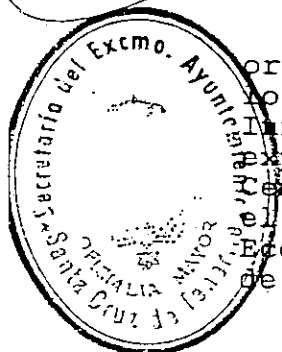
El segundo, en nombre y representación de la entidad mercantil CEMENTERIOS DE TENERIFE, S.A., domiciliada en San Cristóbal de La Laguna (Tenerife), Calle Benito Pérez Armas, 00, con C.I.F. nº B-383227409, en virtud de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, don Fernando González de Vallejo González, el día cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, con número tres mil doscientos cincuenta y tres, de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 993 general, folio 95 (vuelto), hoja número TF-6978, e inscripción 2ª, de fecha 18 de agosto de 1.994.

El citado Sr. Chico de Guzman Giron, ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado por la mencionada Sociedad, mediante la anteriormente citada escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales y Transformación de Sociedad Limitada en Anónima, en el anexo I (folio 1F8271954).

Ambas partes se reconocen recíprocamente la competencia y capacidad jurídica necesarias para proceder a la formalización del presente contrato de "Gestión y Explotación del Servicio de Cementerios Municipales mediante Concesión Administrativa".

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 1992, acordó aprobar los Proyectos Básicos para la Ejecución de las obras de Infraestructura y Ampliación y su posterior gestión y explotación mediante concesión administrativa del Servicio de Cementerios Municipales, declarando como forma de contratación el concurso, así como aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la contratación de las obras y facultar al Iltmo. Sr. Alcalde para la



formalización del contrato administrativo y demás actuaciones que se deriven del mismo.-----

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"EXPEDIENTE RELATIVO AL CONCURSO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y AMPLIACION Y SU POSTERIOR GESTION Y EXPLOTACION MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES A EFECTOS DE SU ADJUDICACION.-----"

Visto el expediente del enunciado y Resultando que por Acuerdo Corporativo de fecha 17 de Julio de 1.992 se aprueba el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir el concurso para la ejecución de las obras de Infraestructura y Ampliación y su posterior gestión y explotación, mediante concesión administrativa del Servicio de Cementerios Municipales; Resultando que en el plazo otorgado al efecto se presenta al concurso, como única licitadora la Empresa "Cementerios de Tenerife, S.A."; Resultando que la Unidad de Gestión de Servicios y la Unidad de Mantenimiento y Obras, en informe conjunto, y a la vista de las plicas presentadas, manifiesta, entre otros que; Desde el punto de vista Técnico, la oferta contempla todos los requisitos indicados en el Pliego de condiciones, desarrollando con amplitud las características y forma en que se llevarán a cabo la gestión del Servicio, y de cada uno de los capítulos en que se divide la oferta, que son: "Conservación del Patrimonio Inmobiliario; Prestación de Servicios de Cementerios; Servicio de Cremación con Horno; y Construcción y Ampliación de los Cementerios"; Que aplica en los distintos estudios un canon para el Municipio del cinco por ciento (5%) sobre las retribuciones brutas. Sin embargo, en el Capítulo 19 del sobre número 2 "Documentación Técnica", epígrafe a), concluye proponiendo un canon de cinco millones de pesetas, (5.000.000.- ptas), por año, revisable en función de modificaciones en las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento si se establecen nuevos Servicios Funerarios; Que se estima más conveniente para los intereses municipales, se conforme a propuesta de un canon de un 5% de las retribuciones brutas, con un mínimo de 5.000.000.- de pesetas. En cuanto a las Tarifas a aplicar, con alusión específica a la no aplicación de tasa de mantenimiento a los nichos en Concesión por cinco años, se atemperarán, para el año 1.995, a los aprobados provisionalmente, por Acuerdo Plenario de 21 de Diciembre de 1.994, con las modificaciones, si las hubiera, cuando se apruebe definitivamente; Asimismo se propone por los Técnicos informantes que, cualquier otro servicio funerario que pretenda implantar la Empresa ofertante (Tanatorio, funerarias, etc...), deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, previos los informes técnicos correspondientes, y fijación del canon específico para cada uno de ellos, siempre en función de los ingresos brutos; Resultando del informe técnico, en cuanto al Plan de obras a realizar que la Plica presentada describe las obras a realizar según los siguientes anejos: 1) nº2 Proyecto de Reforma y Ampliación de Locales para Instalación del Horno Crematorio en el Cementerio de Santa Lastenia, 2) Anejo nº3 Croquis de un Edificio Tanatorio, 3) Anejo nº4 Anteproyecto de propuesta de Modificación para la implantación del Cementerio de Santa Lastenia por la zona nordeste; Resultando que el mencionado

mandamientos de ingreso nºs 6 y 8 de fechas 9 y 15 de febrero respectivamente, por importes, cada uno de ellos, de VEINTE MILLONES DE PESETAS, que hacen un total de CUARENTA MILLONES DE PESETAS (40.000.000 ptas.).

De acuerdo con los anteriores antecedentes, se realizan las siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Que ambas partes conocen y se someten a lo establecido en el Pliego de Condiciones Jurídico Económico-Administrativas y a las condiciones Técnicas de la Plica seleccionada, así como las variaciones propuestas en el informe Técnico del Área de Infraestructura y Servicios aprobadas en el Acuerdo Plenario referenciado, en base a la cláusula 21 del Pliego de Condiciones, con arreglo a lo cual se ha de llevar a cabo la "Gestión y Explotación mediante concesión administrativa del Servicio de Cementerios Municipales", sin perjuicio de la legislación que sea aplicable, en los términos aceptados por el concesionario en su escrito de fecha 1 de febrero de 1.995 que se une.

SEGUNDA.- Que el adjudicatario no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas legalmente para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

A la vista de los antecedentes y manifestaciones anteriormente reseñados, los comparecientes otorgan este contrato con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y en su nombre DON JOSE EMILIO GARCIA GOMEZ, contrata con la entidad mercantil CEMENTERIOS DE TENERIFE, S.A., representada en este acto por D. FRANCISCO JAVIER CHICO DE GUZMAN GIRON, la "Gestión y Explotación del Servicio de Cementerios Municipales mediante concesión administrativa".

SEGUNDA.- El canon del presente contrato se fija en un cinco por ciento (5%) sobre la Recaudación Bruta, con un mínimo anual de cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.).

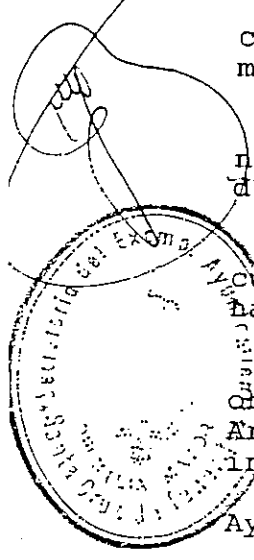
TERCERA.- El plazo de duración del presente contrato, en ningún caso, podrá superar los (treinta años) contados a partir del día siguiente al de la firma del presente contrato.

CUARTA.- El concesionario deja especialmente afecta al cumplimiento de sus obligaciones, la fianza definitiva a que se ha hecho referencia en el presente documento.

QUINTA.- La Dirección, supervisión y fiscalización de las obras que se realicen se llevarán a cabo en todo momento por el Área de Infraestructura y Servicios y se atenderán sus indicaciones encaminadas a su mejor consecución.

El concesionario tendrá plena responsabilidad frente al Ayuntamiento y a terceros de los posibles daños o accidentes

Truque



Plan de Obras expone un estudio detallado de datos estadísticos sobre evolución de la población y mortandad, para el periodo de la concesión en donde se desprende que las obras propuestas son acordes a las necesidades previstas para el periodo de la concesión, asegurando la disponibilidad de unidades de enterramiento en todo momento en cantidad no inferior a 200 unidades, considerándose correcto, debiendo redactarse los correspondientes Proyectos de construcción por Técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente, en un plazo no superior a seis (6) meses a partir del inicio de la concesión, debiendo contar los mismos con un informe previo al inicio de las obras por la Unidad de Mantenimiento y Obras del Area de Infraestructura y Servicios de este Ayuntamiento; Resultando que del mencionado informe técnico se propone la aprobación de la propuesta presentada por la Empresa Cementerios de Tenerife S.A con las condiciones técnicas establecidas en el precitado informe; Considerando a la vista del contenido de dicho informe que la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su incumplimiento, así como modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados, dentro de los límites que fije la normativa de contratación (art 18 de la Ley de Contratos del Estado y 50 de su Reglamento General, asimismo recogida en el precitado Pliego de Condiciones; Considerando que el necesario equilibrio económico-Financiero para el conjunto de los Capítulos en que se ha dividido la oferta está recogido en la Cláusula 4ª (Obligaciones del concesionario) y Cláusulas 6ª.38 a 6ª.41 de los derechos del mismo, del Pliego de Condiciones Jurídico Económico Administrativas, que rige la Concesión; Considerando lo determinado en los artículos 36 de la Ley de Contratos del Estado, 116 de su Reglamento General y 40.4) del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales sobre el preceptivo informe técnico acerca de la mayor o menor ventaja de las propuestas presentadas, facultándose a la Administración, para la elección de la propuesta más ventajosa de las presentadas, sin atender sólo al tema económico; El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los informes técnicos, del Area de Infraestructura y Servicios, y dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Servicios acordó: a) Adjudicar a la Empresa Cementerios de Tenerife S.A la concesión administrativa para la ejecución de las obras de Infraestructura y Ampliación y su posterior explotación del Servicio de Cementerios Municipales con sujeción a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado por Acuerdo Corporativo de 17 de Julio de 1.992, así como a las condiciones técnicas propuestas por la Unidades de Gestión de Servicios, y Mantenimiento y Obras; b) Requerir a la Empresa adjudicataria para constituir la correspondiente garantía definitiva ascendente a la cantidad de 40.000.000 de Ptas, y que deberá depositar en la Caja de esta Corporación en el plazo de VEINTE DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo; y c) Facultar al Ilmo.Sr Alcalde para la formalización del contrato administrativo y demás trámites, de acuerdo con las condiciones y requisitos estipulados en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

III.- Que la anteriormente mencionada garantía definitiva fue constituida por la Empresa adjudicataria, mediante

que se produjeran durante la ejecución de las mismas.

SEXTA.- Queda obligado el concesionario a satisfacer todos los gastos que se deriven de este contrato y gastos de publicaciones, así como los impuestos legales correspondientes.

SEPTIMA.- El adjudicatario se compromete al cumplimiento de este contrato, y a la observancia de las disposiciones vigentes sobre la protección de la Industria Nacional, y en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo. El Ayuntamiento queda exento de toda responsabilidad en accidentes de trabajo, retiro obrero y demás de índole social. El contratista está obligado a realizar los correspondientes seguros de cuantos obreros emplee en la obra.

OCTAVA.- No podrá el concesionario traspasar a nombre de otra persona los derechos que a su favor dimanen de este contrato. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir el contrato por faltas cometidas por el mismo.

NOVENA.- En cuanto a la señalización de las obras que se efectuaren se atenderá a las disposiciones vigentes sobre la materia, así como a las órdenes que sobre el particular se den por la Dirección de las obras. Asimismo, será obligatorio para el concesionario la colocación de un cartel/es conforme al modelo oficial aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno.

DECIMO.- Al presente contrato le será de aplicación la revisión de tarifas, anualmente al día uno de enero, previa petición del concesionario, acompañado del correspondiente estudio económico y en función de las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo de Canarias, tomando como inicial el correspondiente a la fecha de adjudicación y como final para cada revisión el último aprobado provisionalmente.

DECIMOPRIMERA.- La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, sin perjuicio de la audiencia a la empresa concesionaria y demás derechos que le asistan.

DECIMOSEGUNDA.- Los litigios que pudieran derivarse de este contrato, se entenderá sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

DECIMOTERCERA.- Si hubiera necesidad de elevar el presente contrato a escritura pública, las partes se comprometen a realizarlo, siendo los gastos de cuenta del contratista.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente documentos por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, ante mi, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE,

EL CONTRATISTA,

EL SECRETARIO GENERAL,



Indicador

[Handwritten signature]

